

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 28 de 2020

REF: 1100140030782020-00590-00

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito de subsanación de la demanda y dado que el documento requerido en el auto de inadmisión de fecha 09 de septiembre de 2020 es necesario para la determinación de la cuantía del presente proceso, **previo su admisión** el Juzgado ordena **oficiar** a la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** para que allegue a este despacho el avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **50C-1500319** correspondiente al año **2020**. Comuníquese directamente por secretaría en atención a lo previsto en el artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el art.11 del Decreto 806 de 2020 y remítase copia del certificado de tradición y libertad y del certificado catastral visto a folio 8 de la demanda (archivo 002).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

806a02341ab1bf9966f00a185c6d50e8e17b2b7dd7ac1f03981866caa14db9a1

Documento generado en 28/09/2020 08:28:39 p.m.